

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS, COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar Social, establece, garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que el artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México en fecha 30 de julio de 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 15 de agosto de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS, COMECYT.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT, tiene como objetivo apoyar económicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses en el desarrollo de prototipos que resuelvan una problemática dentro de su empresa e impacte considerablemente al sector industrial al que pertenece, aumentando la eficiencia en procesos productivos y/o en el desarrollo de nuevos productos y de ser susceptibles de propiedad intelectual.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el Apoyo para la realización de Prototipos que resulten de la aplicación, desarrollo y/o innovación tecnológica que realizan las MIPYMES mexiquenses, así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- I. **Acta de Cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- II. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo Económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- III. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- IV. **Áreas de Conocimiento:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- V. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- VI. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- VII. **Comité de Asignación y Seguimiento:** Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que se le informará sobre el seguimiento de los Proyectos apoyados hasta su cierre.
- VIII. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

- IX. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
- X. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT.
- XI. **Desarrollo Tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.
- XII. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- XIII. **Evaluadora/Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XIV. **Ficha Técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- XV. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- XVI. **Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.
- XVII. **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
- XVIII. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- XIX. **Invenición:** Es la creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- XX. **Lineamientos:** Lineamientos que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- XXI. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva), con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana empresa, y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, pequeñas y Medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación vigentes.
- XXII. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- XXIII. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXIV. **Programa:** Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT.
- XXV. **Proponente:** MIPYMES legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto que solicitan el apoyo, así como personas físicas con actividad empresarial con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México.
- XXVI. **Prototipo:** Modelo construido y desarrollado en ambiente controlado, que incluye características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.
- XXVII. **Recurso Concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria respectiva.
- XXVIII. **Reglas:** Reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT.
- XXIX. **Representante Legal:** Persona facultada para contraer compromisos jurídicos a nombre de la empresa y firmar convenios.

- XXX. **Responsable Administrativo:** Persona responsable del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el COMECYT, así como de la elaboración de los reportes financieros de avance.
- XXXI. **Responsable Técnico:** Persona responsable de la ejecución del Proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los reportes técnicos de avance.
- XXXII. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en el numeral 17 de las presentes reglas.
- XXXIII. **Sujeto de Apoyo:** MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, así como personas físicas con actividad empresarial con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México, que resulte aprobada para recibir el apoyo por parte del COMECYT.
- XXXIV. **TRL (Technology Readiness Level):** Es una escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular. Cada proyecto tecnológico es evaluado frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y es asignado a una clasificación basada en el progreso del Proyecto.
- XXXV. **Validación tecnológica:** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el Proponente.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deben cumplir el proponente para participar en la obtención del apoyo son:

Ser una MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el

- a) Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto. Las Personas Jurídico-Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México, como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto.
- b) Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- c) Presentar el Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas. Los Proyectos a desarrollar podrán ser presentados a través de planos, diseños,

- esquemas, dibujos y modelados profesionales. Asimismo, se podrá presentar evidencia física del avance del prototipo por medio de material fotográfico.
- d) Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
 - e) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
 - f) Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D), con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud de apoyo.
 - g) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá considerar la realización de un prototipo, el cual deberá promover algún desarrollo o innovación tecnológica, en:

- a) Aplicación industrial de un desarrollo tecnológico.
- b) Creación de nuevos productos o procesos.
- c) Mejoramiento de productos o procesos existentes.
- d) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- e) Implementación de Proyectos tecnológicos de soporte informático que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o nuevos conceptos de negocio o servicio.

Para la ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo nueve meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a los Sujetos de Apoyo, será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes Reglas, la Convocatoria, Acuerdo y Lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 RECEPCIÓN DEL PROYECTO

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las presentes Reglas Operación y en la Convocatoria.

7.3 RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, revisará y verificará que el Proponente cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

En ningún caso se aceptarán propuestas incompletas o presentadas de forma extemporánea.

7.4 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN:

- a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b. Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
- c. No otorgar prórrogas para la entrega de documentación una vez cerrada la convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico gestionará el proceso de evaluación del Proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 PRIMERA ETAPA:

Para esta etapa el proyecto será enviado mediante correo electrónico a mínimo un evaluador experto, quien determinará si el proyecto es o no viable.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de mínimo de cinco días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA

- a) Congruencia del objetivo del proyecto con el objetivo del programa.
- b) Relevancia y claridad en el planteamiento de la necesidad de innovación o problema tecnológico a resolver por el proponente.
- c) Claridad, alcance y duración de las actividades a realizar y metas a obtener, así como la concordancia de las mismas con el presupuesto.
- d) Capacidad técnica y administrativa por parte del proponente para la ejecución del proyecto.
- e) Claridad en la formulación del Proyecto: antecedentes, metodología planteada, identificación de obstáculos técnicos.
- f) Pertinencia del Proyecto, entendida como su grado de utilidad de desarrollo del proyecto para ser ejecutado por el proponente, estrategia de Propiedad Intelectual e impacto del Proyecto para la sociedad.

8.1.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL EVALUADOR EXPERTO:

- a) Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b) Determinar técnicamente si el proyecto es o no viable.
- c) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- d) Firmar Carta de Confidencialidad.

8.2 SEGUNDA ETAPA: COMISIÓN EVALUADORA

El Proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de la Persona Física con Actividad Empresarial, Representante Legal y/o los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto (personas que deberán acreditar su relación laboral con el proponente), deberá realizar una exposición ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medidas establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos generales del proponente, como son: trayectoria, establecimiento, empleados, instalaciones, maquinaria, equipo, productos y/o servicios, así como datos generales de los integrantes del proyecto, como son: perfil profesional, cargo y actividades dentro de la empresa.
- b) Presentación y exposición de motivos del proponente
- c) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto.
- d) Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- e) Características innovadoras del Proyecto. Conocimiento del estado de la técnica del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
- f) Nivel de utilidad del Proyecto para el proponente y de impacto ambiental y social.
- g) Definición clara de los resultados y beneficios esperados del Proyecto para el proponente, así como sus perspectivas financieras.
- h) Efectos económicos de la realización del Proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del Proyecto. Exposición del proyecto realizado por el Proponente.

El Proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.2.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar carta de confidencialidad
- f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo del proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, al siguiente día de la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de las presentes Reglas.

8.3 TERCERA ETAPA DE EVALUACIÓN: VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES.

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una verificación de las instalaciones, de forma virtual o presencial, donde se llevará a cabo el Proyecto, en un periodo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de resultados de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo de este sean favorables, en términos de lo siguiente:

- a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
- b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto.
- c) Las visitas se llevarán a cabo de forma aleatoria entre los Proyectos susceptibles a recibir apoyo y de forma virtual, asegurando se aprecien, a través de los dispositivos móviles y/o plataformas de video conferencia, las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, así como el envío de la ubicación geográfica de las instalaciones.
- d) El Proponente aceptará el día y hora de la visita virtual sin opción a ser agendada en otro momento debido a la importancia de la realización de estas visitas virtuales.

La ausencia de estos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del Comité de Asignación y Seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo".

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto.

En caso de existir requerimientos al Sujeto de Apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo de Proyecto, a nombre del sujeto de apoyo.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del Proyecto.
- d) Comprobante fiscal digital a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En caso de realizarse una segunda ministración la entrega de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, el sujeto de apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- b) Comprobante fiscal digital a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas entendiéndose que mientras estas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando en el desarrollo del Proyecto con su recurso concurrente.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

13.1 RUBROS AUTORIZADOS

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, en conjunto con el recurso concurrente del Sujeto de Apoyo, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Materiales o insumos. - Exclusivamente los necesarios para el desarrollo del prototipo (Ejemplo: metales, sustancias químicas, materiales eléctricos y electrónicos, fertilizantes).
- b) Gastos relacionados con el diseño del prototipo. - (Ejemplo: impresiones tales como hojas de especificaciones técnicas, diagramas, planos, diseños del prototipo o proceso).
- c) Arrendamiento de equipo. - Equipos, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del prototipo y no disponibles en las instalaciones del proponente. En este rubro no es considerado el costo de pruebas de validación.
- d) Dispositivos necesarios para el funcionamiento del prototipo (Ejemplo: instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, equipo de laboratorio especializado).
- e) Adquisición de licencias de software especializado. - Debe justificar su uso dentro del proyecto tecnológico y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.
- f) Servicios tecnológicos especializados para el diseño y desarrollo del prototipo. - Realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, así como profesionales, investigadores y expertos nacionales. En este rubro se podrá utilizar hasta un 50 por ciento del monto total del apoyo solicitado. La contratación de estos servicios deberá estar sustentado por una cotización y un currículum del prestador del servicio.
- g) Servicios externos. - Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del prototipo. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado en la propuesta y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones (contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios).

13.2 RUBROS NO AUTORIZADOS

Los rubros no establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo:

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos del Sujeto de Apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural, entre otros.
- f) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
- j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- k) Tareas de investigación básica o aplicadas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
- l) Variaciones en el tipo cambiario.
- m) Viajes, traslados y viáticos
- n) Arrendamiento de fletes o flotillas para transporte.
- o) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
- p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

13.3 CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y en ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute el sujeto de apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio.

14.1 SEGUIMIENTO Y REVISIÓN PARCIAL TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS PROYECTOS

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 ENTREGA DE LOS REPORTES

El Sujeto de Apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnicos y financieros al término de cada etapa del Proyecto con las firmas autógrafas del Representante Legal, Responsable Técnico y Administrativo del Proyecto, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero.** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 EVALUACIÓN DE LOS REPORTES

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico se realizará por un Evaluador Experto y Externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

En la evaluación del reporte financiero, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como el cumplimiento a lo establecido en el numeral 13.1 de las presentes reglas.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento al Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, procederá a gestionar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto, de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- a) El Sujeto de Apoyo, a través del Representante Legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- b) El COMECYT, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, en la que se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación de terminación anticipada del Proyecto y comunicará al sujeto de apoyo lo siguiente:

- a) Entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las presentes reglas de operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las presentes reglas de operación.
- b) La recepción de los reportes técnicos y financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
- c) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La rescisión del convenio de asignación de recursos previa determinación del Comité de Asignación y Seguimiento, la realizará el COMECYT, de forma interna y sin necesidad de declaración judicial o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14.2 de las Reglas.

- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los Reportes técnicos y financieros y concluido el Proyecto, la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al Sujeto de Apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- b) Antecedentes del Proyecto.
- c) Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- d) Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- e) Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- f) Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- g) Impacto generado al Estado de México.
- h) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
- i) Prospectiva del Proyecto

El Sujeto de Apoyo a través del Responsable Técnico del Proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

19. ACTA DE CIERRE

Una vez recibido el informe final y realizada la presentación, la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre al Sujeto de Apoyo, de no ser pertinente el cierre se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

Una vez concluidos los proyectos sujetos de apoyo de la convocatoria correspondiente, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, para informar la conclusión de los mismos.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

20.1 DERECHOS

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.

- d) Requerir información adicional al Sujeto de Apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 22.2 de las presentes Reglas.

20.2 OBLIGACIONES

- a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- d) Notificar a los Sujetos de Apoyo de las determinaciones del Comité de Asignación y Seguimiento.
- e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
 - i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
 - j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

21.1 DERECHOS

- a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 OBLIGACIONES

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas y en la Convocatoria.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

22.1 DERECHOS

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 OBLIGACIONES

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
- e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnicos y financieros de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.
- g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.
- h) Entregar el informe final del proyecto.
- i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- j) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, convenio de asignación de recursos acuerdo y lineamientos.
- k) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados.
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
- e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
- f) No presente los reportes técnicos y financieros de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
- g) No presente los reportes técnicos y financieros de avance satisfactoriamente.
- h) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- i) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien, el informe final.
- j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los proponentes y/o sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica al número (722) 319 00 11 al 15
- c) Vía correo electrónico oic.comecyt@secogem.gob.mx
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación “Denuncia Ciudadana”.

30. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha 16 de febrero 2024.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.